

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 27

Fecha Estado: 6/03/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160059500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	EDIER ELIAS VASQUEZ USUGA	Auto aprueba liquidación Por otro lado, siendo procedente la solicitud arriada a folio que antecede, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados).	05/03/2024		
05001400300120180013800	Ejecutivo con Título Hipotecario	OLIVA RUIZ MEJIA	MARIA NELLY PINEDA GONZALEZ	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora a ambos expedientes y se pone en conocimiento de las partes, aceptación del cargo de auxiliar de la justicia en calidad de secuestre que hace el señor JOSE YAKELTON CHAVARRIA, con C.C 71688935.	05/03/2024		
05001400300120180013800	Ejecutivo con Título Hipotecario	OLIVA RUIZ MEJIA	MARIA NELLY PINEDA GONZALEZ	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	05/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210016000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES	LILIANA PATRICIA GÓMEZ USUGA	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	05/03/2024		
05001400300120210073600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CHAPELET P.H.	JAIME IVAN CUERVO ALZATE	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por EDIFICIO CHAPELET P.H en contra JAIME IVAN CUERVO ALZATE. SEGUNDO: Dentro del proceso las medidas cautelares decretadas no fueron perfeccionadas, razón por la cual no hay lugar al levantamiento de las mismas.	05/03/2024		
05001400300120220071900	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	EMILSEN AVILA MORELO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	05/03/2024		
05001400300120230008600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ALEX ALBERTO CADAVID RESTREPO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	05/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420180123500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	MARISOL GÓMEZ FERNANDEZ	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	05/03/2024		
05001400300420200002500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	LUZ ANGELA AGUDELO ATEHORTUA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	05/03/2024		
05001400300620210039300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	CRISVAL INDUSTRIAS SAS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	05/03/2024		
05001400300820170028500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	PARKOUR S.A..S	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	05/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020210073300	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION MONTECARMELO P.H.	EL VIA DE JESUS GOMEZ DE CORREA.	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que, en el auto de data del 7 de febrero de la presente, el Juzgado incurrió en un error mecanográfico al suscribir el nombre de la SECRETARIA DE CASTRATO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y en su lugar se tendrá como SECRETARIA DE CASTRATO DEL MUNICIPIO DE SABANETA - ANTIOQUIA.	05/03/2024		
05001400301020220050300	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOHN EDISON MENA LÓPEZ	HUGO ALBERTO ORTIZ UPEGUI	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	05/03/2024		
05001400301020220100700	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	PAULA ANDREA SUESCUN ALVAREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	05/03/2024		
05001400301020220124300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	EDISON EDUARDO GALVES HERNANDEZ	Auto avoca conocimiento Por otro lado, por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de los crédito y sumas de dinero que puedan ser depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado EDISON EDUARDO GALVES HERNANDEZ., identificado con C.C 1.053.812.044:	05/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120100067200	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSÉ GABRIEL CARMONA VALLEJO	NURY DE JESUS NOREÑA NARANJO	Auto requiere De conformidad a la solicitud allegada y previo a impartirle a la solicitud de terminación; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora	05/03/2024		
05001400301120120110300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	FABIAN ARTURO GONZALEZ MURILLO	Auto aprueba liquidación Por otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada a folio que antecede, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados).	05/03/2024		
05001400301120220075100	Ejecutivo Singular	ED. MIRADOR DE LA PILARICA	ELIANA VANEGAS ZAPATA	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a la apoderada de la parte demandante, para que allegue al Despacho constancia de radicación de la solicitud de aclaración frente al auto que ordena seguir adelante la ejecución y recurso de reposición esgrimido a la liquidación de costas. Lo anterior, de cara a que en el Sistema de Registro Siglo XXI, aparecen dos memoriales radicados el día 26 de enero del año 2023. Sin embargo, no hay historia que describa la solicitud a la que se hace alusión.	05/03/2024		
05001400301120220105300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	JOSE HERMES MARIN OLAYA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	05/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120230114500	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	BANCO BBVA COLOMBIA S.A	LUIS HORACIO RODRIGUEZ ESPINOSA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	05/03/2024		
05001400301220090147600	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A	EMPERATRIZ ELENA VALLEJO CASTAÑEDA	Acta diligencia En consecuencia, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR al señor JORGE ALBERTO ARTEAGA ARANGO identificado con C.C. 70.035.370, los inmuebles objeto de remate distinguidos con matrículas inmobiliarias números 001-664421 y 001-664439 en la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$122.650.000) cuya identificación quedó descrita en la parte inicial de la presente acta.	05/03/2024		
05001400301220120083300	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ANA LUCIA GALLEGO HERNANDEZ	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	05/03/2024		
05001400301320180091200	Ejecutivo Singular	UNIFIANZA S.A.	CAROLINA PARDO RODRIGUEZ	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de los crédito y sumas de dinero que puedan ser depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado JUAN PABLO RESTREPO AGUIRRE, identificado con C.C 71366446:	05/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320220132200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JHONATAN PALOMEQUE VALENZUELA	Auto admite demanda Declara abierta sucesión. Ordena emplazar: reconoce personería.	05/03/2024		
05001400301420050155900	Ejecutivo Singular	COOMEVA	TERESITA MUÑOZ	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	05/03/2024		
05001400301420110009200	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	EDWIN PARRA LOPEZ	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	05/03/2024		
05001400301420110076100	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO	DANIEL EDUARDO ROJAS TABARES	Auto aprueba liquidación Por otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada a folio que antecede, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados).	05/03/2024		
05001400301520170097800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	SAUL ADRIAN TRUJILLO TRUJILLO	Auto requiere Se pone en conocimiento de las partes el informe rendido por el secuestre. Para los fines pertinentes. Así las cosas, previo a la solicitud mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate; atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar un adecuado procedimiento judicial, se REQUIERE al memorialista para que allegue al despacho avalúo comercial y catastral actualizado.	05/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520170104300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	CARLOS MARIO SALINAS QUICENO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA el cambio de beneficiario de los depósitos entregados al DEMANDADO, los cuales deben ser entregados a CRISTIAN FELIPE MONTOYA BERMUDEZ (facultado para recibir dineros a su nombre). Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	05/03/2024		
05001400301520200069200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	LUIS ALFONSO VELASQUEZ BARBOSA	Auto aprueba liquidación Por otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada a folio que antecede, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados).	05/03/2024		
05001400301620130122700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ADIELA MORENO DE ABAD	JUAN EUGENIO RAMIREZ RAMIREZ	Auto aprueba liquidación Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordenará la TERMINACION DEL PROCESO POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS.	05/03/2024		
05001400301720200005700	Ejecutivo Singular	NICOLAS PARRA CADAVID	MARIA ISABEL ALZATE	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 27) Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	05/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720210003900	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JAIRO DE JESUS SUAREZ RIOS	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	05/03/2024		
05001400301820190024000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA TELEPOSTAL LTDA.	VIVALDO DE JESUS GONZALEZ CALLE	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	05/03/2024		
05001400301820220096600	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL MARCO FIDEL SUAREZ P.H.	GLADYS SOFIA TAMAYO SOSA	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	05/03/2024		
05001400301820230110400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	FRANCISCO FULVIO GONZALEZ ZULETA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	05/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820230152100	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA SA	CARMELINA VARGAS GUERRA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	05/03/2024		
05001400301920220059900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	ISABEL CRISTINA MONSALVE OSSA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 19)	05/03/2024		
05001400301920220121400	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA	DIANA ROCIO MENDOZA TORRES	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba. Teniendo presente el contenido del Auto que libra mandamiento de pago, Auto que Ordena Seguir Adelante con la ejecución, se tiene de presente que la obligación que se ejecuta debe ser indexada hasta la fecha en la que se liquida, para ello, se usa la siguiente fórmula;	05/03/2024		
05001400301920220122200	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA	JESUS DAVID GOMEZ PINERES	Auto aprueba liquidación Por otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada a folio que antecede, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados).	05/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020180008000	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JAIR STEVE ARIAS RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	05/03/2024		
05001400302020230092300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	WILMER RIVERA PADILLA	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	05/03/2024		
05001400302120180074700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	CHEYSON ALBORNOZ SANCHEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado CHEYSON ALBORNOZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12020176, al servicio POLICIA NACIONAL.	05/03/2024		
05001400302120180087400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREAMCOOP	LUIS FERNANDO GUTIERREZ GONZALEZ	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	05/03/2024		
05001400302120190037100	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO S.A.	LADY YOHANA MOJICA MOJICA	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	05/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120220124600	Ejecutivo Singular	URBANIZACION ALTO BONITO P.H	SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETA EL EMBARGO de los crédito y sumas de dinero que puedan ser depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, identificado con C.C 100644067:	05/03/2024		
05001400302320140148400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	ADOLFO SALAZAR DIAZ	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito (pdf09) advirtiendo que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	05/03/2024		
05001400302420230191600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	HERNAN EDUARDO BOTERO YEPES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 14, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	05/03/2024		
05001400302520150076600	Ejecutivo Singular	BEATRIZ ELENA VELASQUEZ MAZO	ANDY AGUALIMPIA FLOREZ	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	05/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620230007100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS ALBERTO MUÑOZ BOLIVAR	Auto aprueba liquidación Por otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada a folio que antecede, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	05/03/2024		
05001400302720140098300	Ejecutivo Singular	AMBIENTE INMOBILIARIO S.A	LUZ ELENA GUZMAN MIRANDA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	05/03/2024		
05001400302720170047400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL CEDRO P.H.	MARIO BARCO SERNA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los bienes o cualquier derecho que llegaran adjudicar al demandado MARIO BARCO SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.044.406, dentro de los procesos de cobro coactivo bajo radicado N° 1000763219 y 1000818302, el cual cursa en el TESORERÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN – UNIDAD DE COBRO COACTIVO.	05/03/2024		
05001400302720180086600	Ejecutivo Singular	ITAU CORP BANCA COLOMBIA S.A.	RAMIRO RESTREPO BETANCUR	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	05/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400303220230022600	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	ANDRÉS FELIPE DUQUE AGUDELO	Auto aprueba liquidación En atención al memorial de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	05/03/2024		
05001400303320230001300	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA	ALEJANDRA MARIA SANCHEZ CARDONA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	05/03/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 6/03/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)